

TRIBUNAL SUPERIOR
DISTRITO JUDICIAL DE BUGA



SALA UNITARIA LABORAL

DEMANDANTE: ALBA ROSA ARANGO DE LONDOÑO

DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES

RADICACIÓN: 76-834-31-05-001-2014-00378-01

AUTO No. 0463

Buga, Valle, quince (15) de octubre de dos mil veinte (2020).

Visto el informe secretarial del 01 de octubre del año en curso, realizado vía correo electrónico; se reconoce personería jurídica para actuar como abogada sustituta de COLPENSIONES, a la doctora LILIANA ANDREA MAYA RESTREPO, cedulada al número 1.113.039.553, portadora de la Tarjeta Profesional 235.126 del CSJ, conforme al documento rubricado por la abogada MARÍA JULIANA MEJÍA GIRALDO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.144.041.976 y T.P. No. 258.258 del CSJ, quien funge como representante legal suplente de la llamada a juicio; por Secretaría, notifíquese a las partes dentro del proceso de la referencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'María Matilde Trejos Aguilar', written in a cursive style.

MARÍA MATILDE TREJOS AGUILAR
Magistrada

Firmado Por:

MARIA MATILDE TREJOS AGUILAR
MAGISTRADO TRIBUNAL O CONSEJO SECCIONAL
Despacho 003 De La Sala Laboral Del Tribunal Superior De Buga

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

18327b89cd028227f500fb4eda112f0a9de27510a1e4f1433eb87d091c965289

Documento generado en 15/10/2020 07:33:22 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

SALA UNITARIA LABORAL

REFERENCIA: Apelación de sentencia proferida en proceso ordinario de BLANCA OLIVA BLANDON DE REINA contra la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES.

Radicación Única Nacional No. 76-111-31-05-001-2017-00257-01.

AUTO No. 586

Buga, Valle del Cauca, diecinueve (19) de octubre de dos mil veinte (2020)

A estudio el presente asunto para resolver la procedencia del recurso de casación formulado por la parte demandante, se advierte que para determinar el interés de la recurrente se hace necesario **DECRETAR PRUEBA DE OFICIO**, de conformidad con lo establecido en el artículo 83 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, consistente en solicitar a COLPENSIONES que en un término máximo de cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia, remita con destino a esta corporación la historia laboral actualizada de la señora BLANCA OLIVA BLANDON DE REINA, identificado con la cédula de ciudadanía N° 29.278.095 de Buga.

Para el efecto, por la Secretaría de la Sala Laboral, líbrese la comunicación pertinente.

CÓPIESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CONSUELO PIEDRAHITA ALZATE
Magistrada Sustanciadora

Firmado Por:

CONSUELO PIEDRAHITA ALZATE



**MAGISTRADO TRIBUNAL O CONSEJO SECCIONAL
Despacho 001 De La Sala Laboral Del Tribunal Superior De Buga**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c60f06b58f4348e32a20cc8468f72017a6b2edbc91180c7c42697a653a2f22a9

Documento generado en 19/10/2020 04:54:56 p.m.

CASACION EN PROCESO DE EDWIN LERMA SILVA CONTRA TERMINAL DE CONTENEDORES DE BUENAVENTURA
RADICACION 76-109-31-05-002-2017-00130-01

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**